



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

2011/001/744

mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 de mayo de 2011.

VISTO: la gestión promovida por la empresa "Obrinel S.A." ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías C "Empresas Estibadoras de Graneles" y E "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" y en el Grupo "Al Buque", categoría "Amarre y Desamarre" en el Puerto de Montevideo y la consiguiente inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios. -----

RESULTANDO: I) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Decreto N° 413/992 de 1° de setiembre de 1992 "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios"; -----

II) Que la Administración Nacional de Puertos, luego de analizar la documentación presentada por la mencionada empresa, por Resolución de Directorio N° 166/3.588 de fecha 13 de abril de 2011, se pronunció autorizando a dicha empresa su habilitación para la prestación de los servicios solicitados, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo; -----

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada, informe N° 201/2011 de 25 de mayo de 2011) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expidieron al respecto sin formular observaciones. -----

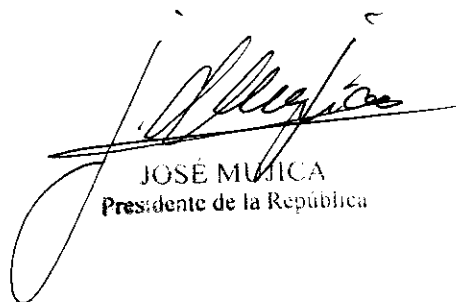
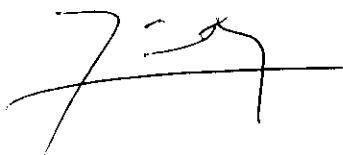
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 16.246 del 8 de abril de 1992 y el citado Decreto Reglamentario N° 413/992 de 1° de setiembre de 1992. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 166/3.588 de fecha 13 de abril de 2011, por la cual se autorizó a la empresa “Obrinel S.A.”, para prestar servicios portuarios en el Grupo “A la Mercadería” en las categorías C “Empresas Estibadoras de Graneles” y E “Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería” y en el Grupo “Al Buque”, categoría “Amarre y Desamarre” en el Puerto de Montevideo y la consiguiente inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios. -----

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos. -----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República